

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA PARA PROMOVER
LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y
COADYUVAR CON LAS FAMILIAS Y COMERCIANTES EN GENERAL, EN LA
ATENCIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL MUNICIPIO Y
FACILITAR LA RECAUDACIÓN**

EXPEDIENTE N.º 24.469

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
12 de marzo de 2025

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1º DE FEBRERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL 2025

TERCERA LEGISLATURA
1º de mayo de 2024 a 30 de abril 2025

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VIII
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración **expediente N° 24.469, “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y COADYUVAR CON LAS FAMILIAS Y COMERCIANTES EN GENERAL, EN ATENCIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL MUNICIPIO Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN”**, habiendo estudiado el texto presentado, las respuestas a las consultas institucionales realizadas, rendimos el presente Dictamen Afirmativo Unánime con base en las siguientes consideraciones:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley autoriza a la Municipalidad de Goicoechea para que otorgue a los sujetos pasivos de los tributos municipales la exoneración total por concepto de recargos, intereses y multas, generados por las tasas de servicios urbanos, el impuesto sobre bienes inmuebles, y el impuesto de patentes. Esta condonación será efectiva sólo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o pacten con la Municipalidad un arreglo de pago para cancelar dicho principal en un plazo máximo de seis meses.

II. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

- 1) Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por el Diputado Leslye Rubén Bojorges León el día 30 julio de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 151, el día 13 de agosto de 2024.
- 2) El 06 de septiembre de 2024 se da la recepción del proyecto en la Comisión de Gobierno y Administración.
- 3) Ingresó al orden del día de la Comisión el 06 de septiembre de 2024.

III. ESTA INICIATIVA FUE CONSULTADA A LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

El expediente fue enviado en consulta a las siguientes entidades:

- Contraloría General de la República (CGR)
- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
- Municipalidad de Goicoechea
- Procuraduría General de la República
- Unión Nacional de Gobiernos Locales

IV. PROCESO DE CONSULTA

En relación con la respuesta recibida de los entes consultados a la fecha en que se presenta el dictamen, se cita lo siguiente:

Institución	Oficio	Fecha	Observación
Municipalidad de Goicoechea	SM ACUERDO 0311-2025, en sesión ordinaria N°06-2025, celebrada el día 10 de febrero de 2025.	11 de febrero de 2025	"...emitir dictamen positivo..."
Procuraduría General de la República	PGR-OJ-019-2025	10 de febrero de 2025	"...el proyecto de ley presenta problemas de técnica legislativa, por lo que, respetuosamente, se recomienda a las señoras diputadas y señores diputados considerar las observaciones realizadas en esta opinión jurídica. Por lo demás la aprobación o no de esta iniciativa de ley se encuentra dentro del ámbito de competencia y discrecionalidad de las señoras legisladoras y señores legisladores..."

V. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

Al momento de la elaboración del presente informe de subcomisión, no se disponía del informe de servicios técnicos correspondiente.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

La presente iniciativa de ley pretende incentivar soluciones para la reducción de la deuda con los contribuyentes a la municipalidad de Goicoechea, ya que, para los últimos años se incrementó la morosidad, delimitando así los servicios de calidad y asuntos económicos de parte de la municipalidad hacia el pueblo.

En sesión ordinaria N°24-2024, celebrada el día 10 de junio de 2024 la Municipalidad de Goicoechea acordó y estipulado en el número de oficio SM ACUERDO 01447-2024

"ACUERDO N°17

El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:

- a. Se aprueba la dispensa de trámite del presente acuerdo.*
- b. Que en aras de cooperar con nuestros vecinos patentados y con el fin de fortalecer la economía municipal a través de la recaudación efectiva del pendiente de cobro municipal se otorgue AMNISTÍA por*

la totalidad de las deudas por recargos, intereses y multas, generados por concepto de la tasa de servicios urbanos, el impuesto sobre bienes inmuebles, y el impuesto de patentes, y cualquier otra obligación de carácter municipal.

c Que en razón de lo señalado expresamente por el artículo 170 de la Constitución Política de Costa Rica, la Corporación Municipal tiene la autonomía y competencia para aprobar los tributos y solicitar a la Asamblea Legislativa que conozca la amnistía municipal y apruebe el respectivo proyecto de Ley necesario para ese fin.

d Que dicha amnistía sea por el lapso de seis meses calendario, que empezará a contabilizarse a partir de la entrada en vigencia de la respectiva Ley.

e Que la amnistía se aplique cuando los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado, sea un solo tracto o a través de los arreglos de pago, donde se puede cancelar la deuda con el Gobierno Local.”

f. Se solicita la firmeza del presente acuerdo definitivamente aprobado”

Para acceder a este beneficio, los interesados deben solicitarlo a través de los mecanismos que establezca la Municipalidad. La exoneración no podrá extenderse más de seis meses y deberá aplicarse de manera equitativa a todos los contribuyentes. Además, la Municipalidad tiene la obligación de divulgar adecuadamente la medida para garantizar su efectividad. No obstante, los deudores en proceso de cobro judicial deberán asumir los costos legales antes de acogerse al beneficio. Asimismo, se excluyen de la condonación aquellos casos en los que existan denuncias o indicios de fraude fiscal.

La morosidad en el pago de tributos municipales representa un desafío significativo para la Municipalidad de Goicoechea, ya que afecta directamente su capacidad para brindar servicios esenciales a la comunidad. Una de las principales razones de esta situación es la acumulación de recargos, intereses y multas, lo que dificulta que los contribuyentes puedan regularizar sus obligaciones. Ante este panorama, la aprobación de una amnistía tributaria se presenta como una medida estratégica para fomentar el pago voluntario de deudas municipales y fortalecer las finanzas locales.

Desde el punto de vista económico y social, la implementación de esta amnistía traerá beneficios tanto para la administración municipal como para los contribuyentes. Al eliminar las cargas adicionales generadas por el incumplimiento, se facilita el pago de los montos adeudados y se incentiva la regularización de los contribuyentes. Esto, a su vez, impacta positivamente en la reactivación económica del cantón, al permitir que familias, comerciantes y empresarios puedan ponerse al día con sus tributos sin verse afectados por intereses y multas excesivas.

A lo largo de los años, Costa Rica ha promovido diversas leyes que otorgan amnistías fiscales temporales para la regularización de deudas, permitiendo a los contribuyentes liquidar sus obligaciones con descuentos o condonaciones parciales. Un ejemplo de ello es la Ley de Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria Municipal (Ley N° 8445 de 30 de julio de 2018), la cual tiene como objetivo mejorar la

recaudación de tributos locales. Esta ley permite a los municipios diseñar programas específicos que incluyan opciones de amnistía o facilidades de pago para los deudores, facilitando así la regularización de los pagos pendientes.

En términos jurídicos, la medida se sustenta en el artículo 170 de la Constitución Política de Costa Rica, el cual otorga autonomía a las municipalidades en materia fiscal. Con base en esta disposición, el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar tributos y gestionar ante la Asamblea Legislativa la aprobación de leyes necesarias para garantizar una administración eficiente de los ingresos municipales.

La amnistía beneficiará a todos los sujetos pasivos de tributos municipales, incluyendo propietarios de bienes inmuebles, comerciantes con patentes y contribuyentes de la tasa de servicios urbanos. Para acogerse a este beneficio, los interesados deberán cancelar la totalidad del principal adeudado, ya sea en un solo pago o mediante arreglos de pago con el Gobierno Local. La medida estará vigente por un período de seis meses a partir de la entrada en vigor de la ley respectiva, asegurando que los contribuyentes tengan un plazo razonable para regularizar su situación fiscal.

Si bien la amnistía implica la condonación de intereses y multas, su propósito no es debilitar las finanzas municipales, sino incentivar el pago de los montos principales pendientes. Se espera que la eliminación de barreras económicas motive a un mayor número de contribuyentes a cumplir con sus obligaciones, aumentando así el porcentaje de recaudación efectiva y fortaleciendo la liquidez municipal.

VII. RECOMENDACIONES

- Este texto fue sometido a discusión y votación por el fondo, el cual fue aprobado por unanimidad de los diputados miembros de esta comisión en la sesión ordinaria N°40 el día 12 de marzo de 2025.
- Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta tanto aspectos técnicos, como de oportunidad y conveniencia, incorporando las observaciones planteadas por las diversas entidades, expertos y organizaciones consultadas, los suscritos diputados rendimos el presente Dictamen Afirmativo Unánime y recomendamos al Plenario Legislativo la aprobación del texto dictaminado que se lee a continuación:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA PARA PROMOVER
LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y
COADYUVAR CON LAS FAMILIAS Y COMERCIANTES EN GENERAL,
EN LA ATENCIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL MUNICIPIO
Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Goicoechea, en su condición de administración tributaria, para que otorgue a los sujetos pasivos de los tributos municipales la condonación total por concepto de recargos, intereses y multas, generados por la tasa de servicios urbanos, el impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto de patentes. Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o pacten con la municipalidad un arreglo de pago para cancelar dicho principal en un plazo máximo de seis meses.

ARTÍCULO 2- Para poder optar por los beneficios que otorga esta condonación tributaria, esta se aplicará a solicitud de la parte interesada, según los medios y mecanismos que ponga a disposición la Municipalidad de Goicoechea.

ARTÍCULO 3- Mediante acuerdo del Concejo Municipal se definirá el plazo durante el que regirá la condonación autorizada por esta ley, sin que dicho plazo exceda de seis meses, contado a partir de la promulgación de esta ley. No se podrán establecer moratorias y/o condonaciones diferenciadas, ni aplicar diferentes porcentajes a distintos sujetos pasivos.

ARTÍCULO 4- Para lograr la mayor recaudación posible, la Municipalidad de Goicoechea realizará una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los sujetos pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de este beneficio.

ARTÍCULO 5- Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales.

ARTÍCULO 6- No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante en el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser

constitutivas del delito de fraude a la Hacienda Pública, tipificado en el artículo 92 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 4755, y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala V de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas VIII,
a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Fabricio Alvarado Muñoz

Luis Diego Vargas Rodríguez

Carolina Delgado Ramirez

Dinorah Barquero Barquero

Leslye Bojorges León

Waldo Agüero Sanabria

Paola Nájera Abarca

Horacio Alvarado Bogantes

Antonio Ortega Gutiérrez

DIPUTADOS Y DIPUTADAS